

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial del Representante Legal del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., presento renuncia a poder



ANYELA MARIA CORTES PELAEZ
Citadora

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 0061
PROCESO EJECUTIVO C/S
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00085-00
Enero diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la renuncia al poder presentada por la Dra. Claudia Juliana Pineda Parra reúne las exigencias del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que presentó constancia de comunicación de renuncia al **Banco GNB Sudameris S.A.**, se aceptará, advirtiéndose que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.-archivo 49-.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por la *Dra. Claudia Juliana Pineda Parra*, apoderada judicial del Ejecutante- **Banco GNB Sudameris S.A.**, en los términos del Artículo 76 Inciso 4º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.